



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
Demandante:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. NIT.860.016.610-3
Demandado:	NORBERTO DE JESÚS MEJÍA SANCHEZ C.C 8.012.667
Radicado:	No. 05 001 40 03 014 2018 00344 00
Asunto	Corre traslado art. 312 C.G.P.

En atención al memorial presentado el 27 de mayo de 2022 por la demandante, en donde solicita que se dicte sentencia anticipada prevista en el numeral 3 del artículo 278 del C.G. del Proceso, es pertinente indicar que el art. 312 ibidem establece:

"ARTÍCULO 312. TRÁMITE. (...).

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días. (...)" (subrayas fuera de texto original)

Conforme lo anterior, y dado que la solicitud fue presentada solo por la parte demandante, se **ORDENA** dar traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, conforme a la norma transcrita.

NOTIFIQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8be0bc6c3dfb6486a51765aa7470176ac6acd4b6b0e2efd9631e80c737f28f9**

Documento generado en 27/10/2022 03:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>